



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, treinta de enero de dos mil veinticuatro.

VICTOR MANUEL AMAYA MONTAGUT presentó demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA** en contra de **EMIRO AMAYA** y **ALFREDO AMAYA**, la cual se inadmitió por auto del 18 de diciembre de 2023. En término la parte actora, presentó escrito con anexos, sin embargo, revisados los mismos, considera el Despacho que no corrigen las falencias advertidas, por las siguientes razones:

Si bien corrige los ítems relacionados con la unión marital de hecho respecto a la señora Fanny Ortega Peñaranda y se anexa el certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto, no sucede lo mismo con lo relativo al parentesco entre las partes, así como tampoco las identificaciones de las mismas, máxime como se indicó en el auto que inadmitió, se tiene que se presenta homonimia, aclarándole al apoderado de la parte solicitante que no es al Juez a quien le compete obtener dicha prueba. (artículo 85 numeral 1 inciso 2 y 173 inciso 2 Código General del Proceso.)

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Q.,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA** promovida por **VICTOR MANUEL AMAYA MONTAGUT** en contra de **EMIRO AMAYA** y **ALFREDO AMAYA**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones correspondientes, sin que haya lugar al desglose de los documentos allegados, por haberse aportado de forma electrónica.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO.
Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ca3e5f47e66c41d1b842248c70327ac94939365863054af45d1e0d082c5ce**

Documento generado en 30/01/2024 11:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>